



RESOLUCIÓN No. 1.15.233.2026

(05 de agosto de 2026)



**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA CONVOCATORIA COMPRA
ELECTRONICA 102.5.7.010.2026"**

La Gerente de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las que le confieren el Acuerdo 106 de 2003 emanado del Concejo Municipal de Cali, y los Acuerdo 001 de 2003 y 1.02.109.2025 expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E., y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Red de Salud del Centro E.S.E., adelanto el proceso de **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2026**, cuyo objeto es seleccionar la mejor propuesta que cumpla con los requisitos y especificaciones requeridas para **"PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), REQUERIDOS POR LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E."**

Que, surtido el trámite previsto para el proceso de contratación convocado, y vencido el término de presentación de ofertas, el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 10:00 A.M., se recibió la oferta de la sociedad **FARMART S.A.S.**

Que de conformidad con lo previsto en la **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2026**, la Red de Salud del Centro E.S.E., llevó a cabo la evaluación de la oferta presentada por la sociedad **FARMART S.A.S.**, tal y como consta en el formato de cuadro comparativo y en el informe de evaluación de propuesta efectuado por el Subgerente Científico y Asistencial.

Que atendiendo que la sociedad **FARMART S.A.S.**, cumplió con el perfil, los requisitos habilitantes, así, como con los requisitos de ponderación "criterios de evaluación" determinados en los estudios previos y en la **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2026**, la calificación obtenida por **FARMART S.A.S.**, Fueron **83 PUNTOS**.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, es del caso proceder a efectuar la adjudicación del Contrato de Suministro derivado del Proceso de contratación **INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.006.2026**, que tiene por objeto, **"PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), REQUERIDOS POR LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E."**

Que, al oferente **FARMART S.A.S.**, se le adjudica el presente contrato por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000) M/CTE.**, correspondientes a la solicitud de oferta de la compra electrónica **102.5.7.010.2026**, por cumplir con las características solicitadas; el precio se ajusta a la disponibilidad presupuestal y el tiempo de entrega se ajusta a nuestra necesidad en el almacén.

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B/ Villacolombia

Distrito Especial de Santiago de Cali - Valle- PBX: (+57 602) 3120930

E-mail: atencionalusuario@saludcentro.gov.co - evaluacionymejora@saludcentro.gov.co - gerencia@saludcentro.gov.co

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Suministro derivado del Proceso de contratación INVITACIÓN SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA - CONVOCATORIA COMPRA ELECTRONICA 102.5.7.010.2026 a FARMART S.A.S., por valor de hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000) M/CTE respaldado plenamente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.626 del veintidós (22) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: El oferente favorecido debe suscribir el respectivo Contrato de Suministro.

ARTÍCULO TERCERO: La anterior decisión será comunicada a la sociedad FARMART S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

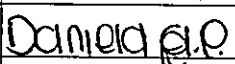
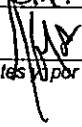
Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NATALI MOSQUERA NARVAEZ

Gerente

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Daniela García Pinzón	Profesional Administrativo AGESOC.	
Revisó	Kelly Johanna Angulo Marín	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			